



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo Disposición

Número:

Referencia: Disposición Conjunta MAP - Anexo III

Anexo III

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE EMBARGOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS PARA ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL QUE NO OPEREN DENTRO DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO (NO CUT) Y SE ENCUENTREN HABILITADOS PARA OPERAR DENTRO DEL MÓDULO DE MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF).

1. Generalidades:

Los SAF que no operen dentro de la CUT (SAF NO CUT) deberán aplicar las mismas reglas y funcionalidades para la gestión de MAP Judiciales en el Módulo de MAP Judiciales del e-SIDIF que los SAF que operan a través de la CUT (SAF CUT).

Esta regla operará tanto en los casos en que los SAF NO CUT se encuentren directamente notificados de una MAP Judicial, como cuando resulten involucrados como SAF afectados al cumplimiento de una medida por otros SAF CUT o NO CUT o por la Tesorería General de la Nación, ya sea que se trate de medidas de Alcance General o Por Entidad.

La gestión de una MAP Judicial por un SAF NO CUT implica la realización de tareas inherentes a la notificación, registro, autorización, cumplimiento, levantamiento, priorización y comunicación al juzgado o tribunal interviniente.

Los SAF NO CUT deberán, asimismo, realizar los controles previos previstos en la resolución 43 del 12 de marzo de 2012 de la Secretaría de Hacienda y en la disposición conjunta 8 de la Contaduría General de la Nación y 32 de la Tesorería General de la Nación del 15 de junio de 2015, o aquellas que en el futuro las reemplacen, con relación a la selección de órdenes de pago emitidas en concepto de obligaciones judiciales sobre el Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de MAP Judiciales del e-SIDIF.

2. Medios de Pago disponibles por SAF NO CUT:

Los medios de pago pasibles de ser utilizados por SAF NO CUT en el cumplimiento de cualquier MAP Judicial -ya sea que se trate de embargos a depositar o a retener, concursos o quiebras- son el cheque, la transferencia bancaria o el efectivo.

a) Cheque: Aplica este medio de pago cuando el registro del embargo no posee una Clave Bancaria Uniforme (CBU) judicial cargada en la solapa “Decisión Judicial”. El SAF NO CUT deberá gestionar su depósito judicial e incorporar en el desplegable “archivos adjuntos” del comprobante del registro la constancia del depósito judicial, debiendo posteriormente cumplir en forma manual, total o parcialmente, la medida en el e-SIDIF.

En su defecto, ante la imposibilidad de incorporar en el comprobante del registro la documentación respaldatoria del depósito, deberá remitir copia de la boleta de depósito judicial correspondiente a la cuenta de autos y a nombre del juez interviniente a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) -Repartición DMF#MHA, Sector EDMOVFON- y en caso de urgencia, adicionalmente, mediante correo electrónico a la cuenta de correo institucional mapjtn@mecon.gov.ar, a efectos de que ésta proceda a su incorporación como archivo adjunto y a la posterior verificación de la medida.

b) Transferencia Bancaria: Aplica este medio de pago cuando el registro del embargo posee una CBU judicial cargada en la solapa “Decisión Judicial”. El SAF NO CUT deberá gestionar el pago e incorporar, en el desplegable “archivos adjuntos” del comprobante del registro, copia del escrito de dación de pago en autos o constancia bancaria de la acreditación en la cuenta judicial perteneciente a los autos y a nombre del juez interviniente, a efectos de que la Tesorería General de la Nación proceda a la verificación de la medida.

En su defecto, ante la imposibilidad de incorporar en el comprobante del registro la documentación respaldatoria de la acreditación judicial o transferencia bancaria, deberá remitir copia de la documentación indicada a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema GDE -Repartición DMF#MHA, Sector EDMOVFON- y en caso de urgencia, adicionalmente, mediante correo electrónico a la cuenta de correo institucional mapjtn@mecon.gov.ar, a efectos de que ésta proceda a su incorporación como archivo adjunto y a la posterior verificación de la medida.

c) Efectivo: Aplica este medio de pago cuando el registro del embargo no posee una CBU judicial cargada en la solapa “Decisión Judicial”. El importe a pagar en efectivo debe ser igual o inferior al máximo que se permita pagar por este medio de pago conforme la normativa vigente específica aplicable a cada organismo en particular.

El SAF NO CUT deberá gestionar su depósito judicial e incorporar en el desplegable “Archivos Adjuntos” del comprobante del registro la constancia del depósito judicial, debiendo posteriormente cumplir en forma manual, total o parcialmente, la medida en el e-SIDIF.

En su defecto, ante la imposibilidad de incorporar en el comprobante del registro la documentación respaldatoria del depósito, deberá remitir copia de la boleta de depósito judicial correspondiente a la cuenta de autos y a nombre del juez interviniente a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema GDE -Repartición DMF#MHA, Sector EDMOVFON- y en caso de urgencia, adicionalmente, mediante correo electrónico a la cuenta de correo institucional mapjtn@mecon.gov.ar, a efectos de que ésta proceda a su incorporación como archivo adjunto y a la posterior verificación de la medida.

3. Particularidades de la gestión de embargos con destino “Depositar” por SAF NO CUT:

a) La particularidad de la gestión de MAP Judiciales por SAF NO CUT se evidencia únicamente dentro de la gestión de cumplimiento de embargos con destino “Depositar”, siendo el registro, autorización y verificación de los mismos idéntica a la que realizan los SAF CUT.

b) Cuando un pago originado en una gestión de un SAF NO CUT resulte afectado por un embargo con destino a depositar, se generará en forma automática una reserva de cumplimiento en el acumulador “Reservado” en el registro de la MAP Judicial, que disminuirá el saldo de la misma.

El embargo con destino a depositar, dependiendo de su alcance, continuará afectando pagos que confirmen otros SAF CUT o NO CUT a favor de la persona humana o jurídica embargada, hasta que el saldo del importe sea cero.

c) A partir de ese momento y mientras que el SAF NO CUT emite de la orden de pago afectada por el embargo no confirme la gestión del medio de pago que se haya emitido para el cumplimiento de la MAP Judicial, ningún SAF CUT o NO CUT ni la Tesorería General de la Nación podrán proseguir confirmando pagos a favor del embargado.

d) El resto de las MAP Judiciales (embargos con destino a retener, concursos y quiebras) se gestionarán por los SAF NO CUT con idéntico criterio que en una gestión de SAF CUT, impactando sus cumplimientos directamente en los acumuladores “Retenido” o “Ejecutado”, según corresponda.

4. Ejecución de un embargo con destino “Depositar” cuando afecte pagos originados desde un SAF NO CUT:

Cuando un SAF NO CUT confirme en el e-SIDIF un pago que resulte afectado por una MAP Judicial de tipo embargo a depositar, se incrementará el acumulador “Reservado” del registro de la medida en el e-SIDIF por el monto seleccionado que resulte afectado. En la solapa de “Ejecuciones” se registrará automáticamente una ejecución como “Reserva” por dicho monto, identificando la orden de pago afectada y el medio de pago utilizado.

En los casos en que el líquido a pagar de la orden de pago supere el importe del embargo, el SAF NO CUT sólo podrá realizar una selección de pago parcial hasta el monto que cumpla la medida y deje su saldo en cero. El saldo impago de la orden de pago que supere al importe del embargo podrá cancelarse una vez que el SAF NO CUT emite de la orden de pago afectada por la MAP Judicial confirme la gestión del medio de pago emitido y adjunte en el desplegable “Archivos Adjuntos” la constancia del pago, o remita a la Tesorería General de la Nación el comprobante correspondiente que permita la verificación por ésta del registro en el e-SIDIF.

5. Confirmación de la gestión del medio de pago utilizado por un SAF NO CUT en el cumplimiento de un embargo con destino “Depositar” (depósito del cheque, efectivo o transferencia bancaria).

Al confirmarse por el SAF NO CUT, en el e-SIDIF, la gestión del medio de pago emitido para el cumplimiento de la MAP Judicial (depósito judicial del cheque emitido, los datos de la transferencia bancaria realizada o el depósito bancario del efectivo utilizado), se incrementará el acumulador “Ejecutado” de la medida y disminuirá, por el mismo monto, el acumulador “Reservado”.

La agregación del comprobante de depósito en efectivo, del cheque o de la transferencia bancaria en la solapa “Archivos Adjuntos” del registro de la medida por el SAF NO CUT, provocará la desverificación del registro de la medida.

El SAF NO CUT deberá solicitar en forma inmediata la verificación del registro de la medida a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación a través del Módulo Expediente Electrónico del Sistema GDE -Repartición DMF#MHA, Sector EDMOVFON- y en caso de urgencia, adicionalmente, mediante correo electrónico a la cuenta de correo institucional mapjtn@mecon.gov.ar

6. Verificación de embargos con destino “Depositar” por la Tesorería General de la Nación:

La Tesorería General de la Nación al controlar la documentación incorporada como archivos adjuntos, o al recibir las constancias de la confirmación de la gestión del medio de pago emitido para el cumplimiento parcial o total de la MAP Judicial procederá a la verificación del correspondiente registro, lo que permitirá reanudar los pagos que pudiesen existir a favor del sujeto embargado.

7. Actualización del estado de embargos con destino “Depositar” por pagos de un SAF NO CUT:

Los embargos con destino “Depositar” que hayan tenido reservas de cumplimiento, aun cuando no registren saldo pendiente, no cambiarán su estado a “Cumplido” hasta que la gestión del medio de pago emitido no se encuentre confirmada por el SAF NO CUT emisor de la orden de pago afectada por la MAP Judicial.